

Señor

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
MAGISTRADO JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ**

E. S. D.

REFERENCIA: 110013110029-2019-00647-00
CLASE: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LADY STEPHAN ARCINIEGAS CAICEDO
DEMANDADO: NOHORA PATRICIA MORENO ÁVILA Y OTROS
ASUNTO: INTERPONGO RECURSO DE SUPLICA

JUAN CARLOS VERA VARGAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.150.503 expedida en la ciudad de Bogotá y portador de la T.P. No. 155730 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Calle 12 No. 5 – 32 oficina 1401 de la ciudad de Bogotá, celular 3143117858, correo para notificaciones: solin.consultor@gmail.com, obrando como apoderado judicial de la demandada la señora **NOHORA PATRICIA MORENO AVILA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.443.976 de Coper, Boyacá, domiciliada en la Carrera 95 A No. 26 – 85 Sur Conjunto Residencial Tierra Buena II apartamento 101 bloque 4 de Bogotá, correo para notificaciones drjonjuan1299@gmail.com, Madre del joven **ANDRÉS FELIPE CARVAJAL MORENO (q.e.p.d.)**, me dirijo a su despacho de la manera más atenta para INTERPONER RECURSODE SUPLICA ya que fue negado el recurso EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN conforme al artículo 331 del Código General del Proceso, lo sustento de la siguiente manera:

PETICIÓN

Señor Magistrado solicito se revoque la decisión adoptada el 23 de octubre de 2023, que en el resuelve manifiesta: NEGAR LA CONCESIÓN del recurso extraordinario de casación interpuesto por los demandados, en su lugar, y en sede de instancia solicito de manera respetuosa se ADMITA EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN.

De acuerdo a lo anterior, se le de trámite para enviar el expediente a la Sala de Civil - Familia de la Corte Suprema de Justicia.

ARGUMENTOS DEL RECURSO DE SUPLICA

Señor Magistrado, el pasado 30 de agosto de la anualidad, se profirió sentencia de segundo grado mediante la cual se confirmó el fallo de primera instancia.

La sentencia sale en el estado del 31 de agosto de 2021, en Rama judicial consulta de procesos., pero en la fecha no hubo publicación de estados electrónicos que informaran del contenido de la sentencia de segunda instancia, para conocer las consideraciones y fundamentos de la decisión.

La Rama Judicial a comienzos del mes de septiembre de 2023, hubo anomalías y mal funcionamiento de la página, por lo tanto, no sabemos las razones por las cuales para las primera semana se septiembre no aparecía ninguna notificación electrónica de la providencia.

Es un hecho notorio que en el mes de septiembre hubo suspensión de términos por que definitivamente se evidenció que hubo jaqueo en la Rama Judicial. Si bien estos fueron días posterior al 7 de septiembre, desde el comienzo de mes ya habían problemas en la Rama judicial, y no se nos fue posible tener conocimiento de la providencia judicial de su distinguido despacho.

Que mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive., esa fue la decisión del Consejo Superior de la Judicatura. Insistimos con urgencia manifiesta no se notificó en estados electrónicos, o al correo electrónico mío solin.consultor@gmail.com .

Señor Magistrado,

Por otro lado, desde que llegó el expediente a su Despacho para conocimiento del mismo, en dos ocasiones nos llegó notificación personal al correo electrónico, notificando el pronunciamiento y adjuntando el proveído. (anexo pruebas).

Del correo acastelh@cendoj.ramajudicial.gov.co del señor funcionario ALVARO HERNAN CASTELBLANCO nos remitieron en dos ocasiones el auto que admite, del 26 de junio de 2023, y el auto que nos concedió traslado para replicar la sustentación del recurso el 25 de julio de 2023.

Conforme a lo anterior, nunca remitieron, la sentencia de segunda instancia para el 31 de agosto o días posteriores iniciando el mes de septiembre al correo electrónico, como venían comunicando los pronunciamientos de su distinguido despacho. Nosotros en la búsqueda dentro de la página de la Rama Judicial, verificamos que los Estados Electrónicos se encontraban en blanco, sin providencias para notificar, por ese motivo no se tenía conocimiento del contenido de la sentencia de segunda instancia.

El día 7 de septiembre, desconociendo el contenido de la sentencia de segundo grado, a las 5 pm remitimos el recurso de casación, para su distinguido despacho fue recepcionado a los 5 y tres minutos.

Para garantizar ese derecho de defensa, solicito de manera encarecida sea concedido el recurso de súplica.

Gracias por la atención prestada a este recurso.

Para efectos de notificaciones y respuesta a la solicitud, las pueden enviar a la calle 12 No. 5 -32 oficina 1401 de Bogotá D.C., correo electrónico: solin.consultor@gmail.com celular: 3143117858.

Agradezco su gestión.



JUAN CARLOS VERA VARGAS
C.C No. 80.150.503 Expedida En Bogotá
T.P. 155730 expedida por el C.S. de la C.S. de la J.
Celular 3143117858
Correo: solin.consultor@gmail.com
Calle 12 No. 5 – 32 oficina 1401 de Bogotá